

2651

Á LOS AYUNTAMIENTOS

Y Á LOS ELECTORES

DE LA



PROVINCIA DE ZAMORA



ZAMORA

EST. TIP. DE ENRIQUE CALAMITA

*Santa Clara, número 55.*

—  
1906.

888

ZA

11888

N.R.F 9417

N.T. 41027

C.B.M 40189

T.L. ZA

11888

BPE Zamora



1490188 ZA 11888

**NO SE PRESTA**

Sólo puede consultarse  
dentro de la sala de lectura

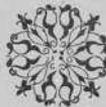
R.F. 9417

Á LOS AYUNTAMIENTOS

Y A LOS ELECTORES

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA



ZAMORA

EST. TIP. DE ENRIQUE CALAMITA

*Santa Clara, número 55.*

—  
1906.



PROVINCIA DE LA BUENA VISTA

Y A LOS EFECTOS DE LA

LEY

PROVINCIA DE LA BUENA VISTA

El presente es un documento que contiene información sobre la provincia de la Buena Vista, y a los efectos de la ley. El texto es muy tenue y difícil de leer, pero parece describir aspectos administrativos o legales de la provincia.

# A LOS AYUNTAMIENTOS

## Y A LOS ELECTORES

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA



Para censurar, no tan duramente como merece, el presupuesto de la Diputación de Zamora que ha de regir en el año venidero de 1907, hemos publicado, y á partir del día de la sesión en que fué aprobado, una serie de artículos en el periódico *Heraldo de Zamora*, cuyo diario, penetrado de la alta misión de la Prensa, los acogió benévolo.

Es, por tanto, deber nuestro, expresar al Sr. Director del *Heraldo* el agradecimiento más sincero y darle el parabién y la enhorabuena, porque echando á un lado convencionalismos y pequñeces de provincia; penetrado de sus deberes para con el público, preferentes y mucho más respetables que los que de ordinario hacen callar con silencio censurable ante asuntos transcendentalísimos, á los periódicos de estos pueblos pequeños, no ha vacilado en darles cabida en las columnas del suyo.

De ellas no saldrían, pues no pensamos en otra publicidad al escribirlos, si las insistentes y cariñosas indicaciones de buenos amigos nuestros, que creen que puede ser conveniente el que anden los mencionados artículos, reunidos, en las manos de los electores y por las Secretarías y las salas de los Ayuntamientos de la pro-



vincia, no nos movieran á complacerles y á imprimir los artículos de la manera que ante el público se presentan ahora.

Esta no es otra que la de aparecer coleccionados, pero sin añadir ni quitar nada en ellos, dejándoles en su pristino ser y estado, y con las incorrecciones de lenguaje propias del nuestro y de la precipitación con que fueron hechos.

Y ya que salen nuevamente á la luz, los encomendamos á la benevolencia de las Corporaciones y de las personas á quienes se dedican, á las que rogamos que con atención y diligencia los estudien, para que, intentando los remedios que con urgencia deben aplicarse al mal, nuestra modesta labor, hecha en obsequio de todos, no resulte inútil y sin provecho.

Nadie nos ha contestado ni contradicho; y ello puede explicarse ó por la natural apatía de esta tierra de la mansedumbre y de la pasividad, ó porque no merecen contestación nuestras afirmaciones, ó porque no la tienen; quizá haya de todo, pero es lo cierto que nadie ha dicho una palabra.

Como pudiera acontecer que con el rodar de los días y de las cosas, caigan estas hojas en el Ministerio de la Gobernación, suplicamos al señor Ministro, si todavía es tiempo, que fije su atención en ellas, y ponga coto á los desmanes de estos diputados.

Si llegan tarde, que sirvan para prevenir futuras extralimitaciones y dispendios, y para encarrilar la administración del Cuerpo provincial zamorano, que parece que no reconoce la autoridad de la ley, ni la de las disposiciones ministeriales.

Sirvan al propio tiempo como un fundamento más, entre los muchos que ya de todas partes se aducen, para demostrar y persuadir que las Diputaciones provin-

ciales, con su actual organización, no responden á los fines que deben realizar.

Elegidos los diputados, en la mayoría de los casos, no por el pueblo, sino por el cacique que los impone, esta imposición es funesta para los intereses generales de aquél, y lo es á la vez para el Poder central representado por los gobernadores, á quienes han de servir de consejeros.

No se busca, además, para los cargos de diputado provincial, á aquéllas personas entendidas y versadas en las múltiples y variadas atribuciones que, como pertenecientes á un cuerpo consultivo y deliberante, han de resolver ó informar, ni conocedoras, las más de las veces, de las conveniencias generales de los pueblos, sino á las obedientes y sumisas á las determinaciones y deseos del oligarca que las elevara.

Ni hay que pensar en que todos los diputados, sino por el contrario, tener seguridad de que muy contado número de ellos, tienen competencia y capacidad bastantes para llegar con el tiempo á resolver con acierto y con fruto, los diversos asuntos que les están encomendados, y de este mal gravísimo resulta que, en la mayoría de los casos, los Secretarios ó los empleados subalternos, estudian é informan los expedientes, que la Comisión hace suyos, con lo que se desnaturaliza el espíritu de la ley.

Producen gastos excesivos, las Diputaciones, así en empleados como en material; en servicios que no administran con la debida atención y á los que dotan con cantidades crecidas que se desbaratan en el fondo de una administración á veces caprichosa, cuando no venal, ó entregada, otras, á mujeres que ya por serlo, como por pertenecer á institutos religiosos, no tienen capacidad legal para ello; y de todo este cuadro, ligeramente



esbozado, resultan gravísimos daños para los pueblos, á los cuales hay que recargar, sin beneficio positivo de los mismos, sus presupuestos, como acredita el de la Diputación de Zamora, que aquí se combate.

La vida económica de las provincias se grava con la existencia de las Diputaciones, que no crean recursos nuevos ni aumentan los ordinarios, y á cambio de ello centralizan la actividad de los pueblos en la capital, con perjuicio de la de éstos; son, en fin, tantos los males que de la existencia de las Diputaciones se siguen, que precisa poner pronto remedio á ellos con la supresión de las mismas ó con una modificación esencial en su funcionamiento y en la manera de constituirse y formarse.

Prueba elocuente de las anteriores afirmaciones, ofrece el estudio, que sigue á estas líneas, del presupuesto; y más la ofrecería el que podríamos hacer de la marcha y régimen que imprime nuestra Diputación á sus oficinas y á sus establecimientos benéficos, de haber sido ahora ese nuestro propósito.

Si como fruto de este modesto trabajo, obtenemos el de que los Ayuntamientos de la provincia salgan de su inexplicable apatía en asunto que tanto les interesa, y utilizando los recursos legales se oponen enérgicamente á que se malgaste el dinero que ingresan en las arcas de la Diputación; si los electores de la provincia despiertan de su sueño y, conocedores de su derecho, no dejan imponerse los diputados que han de administrarles, habrán realizado obra merítísima que colme, á la vez, nuestras únicas aspiraciones y nuestros más fervientes deseos.

Antonio García Piorno.

*Zamora, Noviembre de 1906.*

# LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



## El Presupuesto para 1907.

### I

La Diputación provincial de Zamora aprobó ayer el presupuesto que ha de regir en el próximo año 1907; pero al confeccionarle, no ha tenido en cuenta los intereses que la están encomendados, cosa no muy nueva, ciertamente, ni ha encontrado el menor reparo en estampar cantidades caprichosas y de pura invención, para que vengan, como vulgarmente se dice, las cuentas con los corales.

El hecho es inaudito, insólito, y de un desahogo que pasa ya de la raya.

Porque la Contaduría presenta un proyecto de presupuesto con datos exactos respecto á los ingresos, y muy aproximado en cuanto á los gastos, como que están basados en los del año anterior, y este proyecto ofrece un «déficit» que asciende á unos cuantos miles de pesetas, la Corporación provincial, que no quiere hacer economías de ninguna clase; que gusta de que los dineros de los pueblos se administren á su antojo; que no quiere prescindir de que su presidente cobre 3.000 pesetas anuales como gastos de representación, y los individuos de la Comisión perciban sus dietas; que la es muy grato nombrar empleados nuevos y aumentar sueldos á paniaguados; que ve con olímpico desdén que en los establecimientos de beneficencia no se hagan las legítimas economías que, sin perjuicio para los asilados, aunque lastimando otros intereses, pueden hacerse; que parece que vive, en fin, no para servir los deseos de la provincia, sinó las opiniones y caprichos propios, no ha tenido reparo y ha en-



contrado como muy natural y corriente elevar los ingresos, estampando en el presupuesto cantidades imaginarias.

Y este hecho estupendo, es preciso que lo sepa el público, que llegue á noticia de todos los pueblos de la provincia, que no lo ignore el ministro de la Gobernación, y nosotros nos encargaremos, Dios mediante, de que éste no lo ignore y aquéllos lo sepan.

Desde las columnas del *Heraldo* hemos de señalar y hacer patentes nuestras anteriores afirmaciones; hemos de estudiar con detenimiento el presupuesto; analizaremos algunas partidas que es menester poner en claro, para que las gentes que por falta de costumbre no conozcan de estos achaques de presupuestos, se enteren, y formen exacto y cabal juicio los pueblos de la inversión que se da á una parte de los ingresos que con tanto esfuerzo realizan, las más de las veces, en la Caja de la Diputación.

«La vida económica de nuestra Diputación, es bastante pobre, decía el diputado á Cortes, señor Cid, en una interview famosa, y, á pesar de ello, nuestros establecimientos de beneficencia, están, hoy por hoy, bien dotados y llevan un régimen admirable.»

Ya lo veremos cuando en el estudio del presupuesto lleguemos al correspondiente capítulo.

«Pero, sea de ello lo que quiera, continua el señor Cid, lo cierto es que la Diputación provincial atraviesa por una crisis económica, que inevitablemente perjudica á los intereses provinciales.»

¡Y tanto que los perjudica!

No obstante lo dicho por tan conocido hombre público, parece que los diputados provinciales no participan de sus temores y de sus opiniones, por el resultado que ofrece el presupuesto, y si abundan en ellos, sin duda que les tienen sin cuidado las unas y los otros.

Como que hasta ahora parece todo cosa de juego; pero al freir será el reir.

Y, basta por hoy.

## II

Que la situación económica de la Diputación era poco satisfactoria, de verdadero apuro en plazo no lejano, lo sa-

bían algunas personas, no muchas, hace bastantes años y nosotros entre ellas y con nosotros, sin duda, el diputado á Cortes, señor Cid, ya que así lo ha expuesto en las declaraciones políticas, hechas á un periódico local.

Efectivamente, la Diputación viene de año en año ampliando sus gastos, y como no puede arbitrar más recursos para elevar sus ingresos, sin acudir á un aumento en el contingente provincial, dentro de las prescripciones legales, cosa además difícil porque quizá diera al traste con la paciencia de los sufridos pueblos, tenía que venir, necesariamente, lo que ha venido; que el presupuesto de la Diputación se presenta con un «déficit» que excede de 70.000 pesetas.

Hasta este momento se había podido cumplir con la ley y dar forma legal á los presupuestos por dos poderosísimas razones: es la primera, que á la Diputación se la adeudaban sumas de importancia por resultas de ejercicios cerrados, que se iban ingresando paulatinamente por los Ayuntamientos deudores, cuyos ingresos venían á reforzar los ordinarios del presupuesto en que se verificaban; y es la segunda, que el sistema de ejercicios ó años económicos que llevaban seis meses de período de ampliación, en buen hora desaparecidos, permitían, y parece como que estaban dispuestos para que las Corporaciones pudieran hacer en cosa tan importante como los presupuestos, cuanto las viniera en gana.

Pero se acabaron los créditos ó están próximos á acabarse (todo acaba en el mundo); se modificó la contabilidad con la supresión de los ejercicios ampliados, y *ecco il problema*; no hay solución posible; ó se disminuyen los gastos, que es lo razonable, pero que no gusta ni conviene, ó se aumentan los ingresos, cosa que no puede hacerse. Pues ni lo uno ni lo otro; y ¡oh idea salvadora y de penetración financiera que pasma!; ya que no pueden realizarse ingresos, se suponen, se fantasean, se fingen. Esto es tan poco serio, tan soberanamente cándido, además, que sin querer se viene á los labios esta exclamación: ¡qué pillines! ¿No se hace cargo la Diputación, de que en el caso de ser aprobado el presupuesto por la superioridad, que ya lo veremos, el tiempo y con él la realidad, la triste y abrumadora realidad de los números, vendrán á dejar clara la situación fingida, y á imposibilitar la vida económica de la provincia? Porque es eviden-



te: los gastos se harán, se agotará el presupuesto, y en algunos capítulos con exceso; los ingresos no alcanzan para los gastos presupuestos, porque algunas cantidades de aquéllos son ilusorias, y como resultado de todo ello, la deuda, el retraso en los pagos, los créditos reconocidos para el siguiente ejercicio, el desorden, el desbarajuste administrativo, la preparación de la ruina. Y todo ¿por qué? Por el caciquismo, por la imposición de las personas, porque no se buscan ni se llevan á los cargos de representación hombres celosos del cumplimiento de sus deberes administrativos, sino amantes sumisos del oligarca, del cacique político que los eleva y sostiene.

Hay que decirlo muy alto; existe en esta desdichada provincia el cacique, el oligarca, con todas sus pasiones, con todos sus odios, con todos sus funestos resultados.

¿Cómo, si no existiera, podría darse aquí el caso del concejal perpetuo, del diputado permanente, del presidente indiscutible, del *tu autem* único, y del árbitro de todos los negocios públicos, y casi de los privados? Lo que ocurre con esto de los caciques es un fenómeno de espejismo, una ilusión, que les hace ver las cosas invertidas, y nó como son, y les lleva á exponer afirmaciones de todo punto inexactas.

Ellos creen, rodeados como están de una atmósfera malsana de adulación que les miente bienandanzas y satisfacciones públicas, que aquellas gentes con quienes tratan, que aquellas sus hechuras y sus amados vástagos políticos, constituyen la opinión, la masa general del país, y se equivocan de medio á medio. Esta opinión, esta masa general de nuestra provincia, bonachona y sumisa cual ninguna, no cree que no tenemos caciques contra los que hay que ir aun á costa de los propios intereses; bien sabe que hay oligarcas que la ahogan y que se los encuentra en el Ayuntamiento, en la Diputación, en las oficinas, en las sociedades, en los círculos, en las cofradías, en las empresas industriales, en todas partes en suma, pero los soporta y los teme, y va viviendo como Dios la ayuda y el cacique la deja. Tiene aquélla (la masa general del país), equivocado y falso concepto de su empuje y de su valer, y de esta equivocación saca partido la política menuda para su entronizamiento y poderío.

Por esto suceden las cosas que aquí suceden; por esto una Corporación provincial toma á juego su presupuesto y prevalece y vive el capricho, la imposición, la ley del que todo lo puede; por eso se consume el aborto económico que analizamos y del que seguiremos, Dios mediante, tratando.

### III

Para comenzar con datos exactos nuestro trabajo de examen del presupuesto provincial, hemos acudido en demanda de ellos á la Contaduría de la Diputación, y nos han sido negados de modo terminante por el señor Contador.

No acertamos los motivos de esta negativa, y no los acertamos porque no nos es desconocido que este funcionario tiene el deber de no manifestar algunas cosas ni dar conocimiento de ciertos asuntos á cualquiera persona que le pregunte respecto de ellos; pero sabemos también que no puede ni debe tener inconveniente, ya que ningún precepto legal se lo prohíbe, en facilitar al público los datos que éste le pida relativos á resoluciones de la Corporación, que se han tomado en sesión pública y de que el público debe tener conocimiento ya que á él directamente interesan.

Si semejante negativa obedece á órdenes superiores, lo lamentamos por la persona ó las personas que las hayan dado, que cosas hay que perjudican más al que las niega, que á quien con todos lo respectos y al amparo de una práctica corriente y legítima, las pide.

Esperaremos, pues, á que el señor presidente de la Diputación cumpla lo dispuesto en el art. 18 del R. D. de 3 de mayo de 1892, y ordene el señor gobernador la publicación en el *Boletín Oficial*, del resumen por capítulos y artículos, del presupuesto aprobado, diligencia que quizá esté ya practicada á tenor de lo que preceptúa el art. 64 de la ley provincial, pero que no hemos visto.

A este propósito recordamos á los Ayuntamientos *todos* de la provincia, que á los *diez* días de publicado el resumen de referencia en el *Boletín Oficial*, expira el plazo para hacer aquéllos las reclamaciones ú observaciones al presupuesto, que consideren oportunas, y como nosotros esperamos confiadamente que las Corporaciones populares no han de per-



mitir, al menos en lo que de ellas dependa, que se consume lo hecho por la Diputación, sin reclamar, como proceda, en vista de los perjuicios que la aprobación del presupuesto, tal como está confeccionado, ha de irrogarles, nos permitimos este recordatorio que es oportuno y puede, si se interesan debidamente los pueblos, producir saludables resultados.

La mayor parte de las ilegalidades, de los atropellos, de los abusos que en todos los órdenes de la administración obtienen sanción y se consuman, es porque casi nunca aparece al lado de lo ilegal, la reclamación por la ley; junto al abuso, la protesta; en frente del atropello, la defensa y el ataque.

Nosotros, predicando con el ejemplo, llamamos la atención del ministro de la Gobernación y del gobernador civil de la provincia, sobre un hecho expuesto por los periódicos locales, que entraña verdadera gravedad y constituye, á nuestro juicio, una infracción palmaria de la ley.

Dicen los periódicos del día 26 de octubre corriente: *El Correo de Zamora*. «Terminados estos asuntos (hace la reseña de una de las sesiones de la Diputación) la presidencia dice que se va á discutir el presupuesto de gastos y que deja á elección de los señores diputados, si éste ha de discutirse por capítulos ó en su totalidad, manifestando que en él hay un «superavit» de *setenta y nueve* céntimos. Sin darse lectura de dicho presupuesto, quedó aprobado.»

*El Duero*. Hace también un resumen de la sesión y se expresa así: «A continuación se aprueba, sin..... discusión, el presupuesto de gastos.»

*Heraldo de Zamora* dice: «Seguidamente, y sin darse lectura del mismo, se aprobó el presupuesto de gastos para 1907.»

Según manifestaciones de un señor diputado, el presupuesto queda aprobado con un «superavit» de 97 céntimos.»

Como la ley provincial previene en el citado art. 64 que en ningún caso dejarán de ser públicas las sesiones en que se trate así de cuentas como de presupuestos, la Diputación ha creído cumplir con la ley, *aprobando* el presupuesto de gastos en sesión pública pero *no trató de él en público, no le discutió, ni le leyó siquiera*, y, por consiguiente, procuró cumplir (y no del todo) la letra de la ley, pero no

su espíritu, su esencia; y esto es, á todas luces, no cumplirla.

¿Es tolerable tal proceder? No lo es ciertamente, pero se tolera, y al que se permita no ya censurarlo, pero ni decirlo siquiera á las gentes, se le negará el agua y el fuego.

Pero al fin y al cabo, del presupuesto de gastos se habló en sesión pública, aun cuando no para más que lo que han visto ustedes; pero del de ingresos no sabemos ni una palabra: nadie le ha visto ni oído por ninguna parte; no tenemos de él otras noticias que las de que importando en el proyecto presentado por el contador 763.063,06 pesetas el de ingresos y 837.289,48 pesetas el de gastos, resultaba una diferencia por déficit de 74.226,42 pesetas y pareciéndoles muy mal, según dicen, semejante proceder, por parte del tal presupuesto de ingresos, á los señores, lo mandaron noramala y con encargo expreso de no presentarse ante su vista sino en el estado decoroso y conveniente y de mayor altura que el de gastos exige: y allá cuentan que en la soledad de una mansión del palacio provincial, se las arregló de modo que fué admitido con las mayores muestras de afecto al cariño de sus papás los padres provinciales, luego que lo vieron tan crecido y tan desarrollado como era menester.

¿Que cómo pudo hacerse el milagro?

Misterio es ese que intentaremos aclarar en el siguiente artículo.

#### IV

Los gastos son mayores que los ingresos, en el proyecto de presupuesto, en la cantidad de 74.226,42 pesetas y como los gastos no se quiere reducirlos, no queda otro camino que aumentar los ingresos.

Veamos si esto puede hacerse.

En el capítulo I aparecen 35 pesetas.

Sin duda no hay más, cuando no se figuran.

Capítulo IV. Tiene este capítulo 667.810 pesetas.

No puede ampliarse porque ya está calculado, como previene la ley, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, pagan los pueblos al Tesoro.



Tampoco puede utilizarse ningún arbitrio especial de los autorizados, porque no se ha solicitado ni impuesto en consonancia con el artículo 119 de la ley provincial.

Capítulo V. Demos por buenas las 5.000 pesetas que figuran en este capítulo por lo que se calcula que concederá el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes como subvención para la escuela de Artes é Industrias de esta capital.

Bien pudiera ocurrir que no se cobren, pero no seamos mal pensados y que corran las 5.000 pesetas.

Claro es que si dudamos, y con nosotros muchas personas, de las 5.000 pesetas, no hay que pensar en aumentos en este capítulo: que vengan las consignadas y gracias.

Capítulo VI. Por producto de fincas y rentas del hospital de la Encarnación de esta ciudad 259,48 pesetas: no tiene más.

El mismo establecimiento por inscripciones intransferibles, Memorias de establecimientos agregados y títulos de la Deuda interior al 4 por 100, 15.877,37. Esta cantidad es fija: no puede sufrir alteración.

Por estancias de enfermos y limosnas en dicho hospital, 2.200 pesetas.

Esta partida es la única que variará seguramente, pero es lo probable que sea recaudándose menos que lo consignado.

No hay sinó ver los ingresos del último decenio por este concepto, y nos encontraremos con que en algunos años no hubo un solo ingreso, si se exceptúan los de las estancias causadas por militares; desde el año 1902, inclusive, ya resultan ingresos por estancias de enfermos pensionistas y de asiladas en la casa de Maternidad; pero no llegaron, con las estancias de militares, á exceder la cifra de 2.200 pesetas, consignada. Desde dicho año 1902, para atrás, no se realizó ningún ingreso por las referidas asiladas, al menos en un período de cerca de 15 años, y los de enfermos pensionistas fueron también muy escasos.

De limosnas, no hay que hablar. La Diputación no ha cobrado, que sepamos, ninguna en ese lapso de tiempo, cosa bien extraña por cierto, porque antes sí las había; pero de esto hace ya bastante tiempo, y los tiempos han cambiado mucho.

Claro es que el Contador al consignar en este capítulo y

correspondiendo á estancias de enfermos y limosnas, 2.200 pesetas, lo habrá hecho por lo que dicta la sana razón, pues no es lógico pensar que ocurra en el año próximo, lo que no ha sucedido en varios anteriores: puede, sí, ocurrir alguna variación: en más, es difícil, y si existe la diferencia, será pequeña; en menos, es ya más fácil.

Pues bien, por si uno de los milagros para la subida del presupuesto de ingresos, anduviera por esto de las estancias, no es ocioso hacer presente que una R. O. Circular de 14 de marzo de 1890, recomienda á las Corporaciones municipales que obren con prudencia en los cálculos de ingresos y gastos al hacer sus presupuestos, y después de un preámbulo atinadísimo, dicta, entre otras, la disposición siguiente:

«Que teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dejen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepción que constituyen un verdadero engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los municipios que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.»

Que es aplicable esta disposición á las Diputaciones, no ofrece la menor duda por la identidad de la materia y de los abusos, pero se explica que se dictase para los gobernadores y con respecto á los Municipios, porque los primeros aprueban los presupuestos de los últimos, y los de las Diputaciones llevan la sanción del Poder Central, y no había éste de hacerse advertencias que él dirige á sus representantes cerca de la administración de los pueblos.

Pero hay más: el R. D. de 3 de mayo de 1892, abundando en la misma idea, dice en su artículo 12:

«En los presupuestos provinciales, el avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de la resulta que este servicio presente en la liquidación del penúltimo y antepenúltimo ejercicio. El avalúo de los ingresos se hará sobre la base de lo recaudado en los dos últimos ejercicios.

Cuando se presupueste algún aumento nuevo en los ingresos, ó algún servicio nuevo en los gastos, se justificará su avalúo por medio de nota explicativa »

La cosa no puede estar más clara; no va á ser posible figurar por estancias de enfermos, veinte ó más miles de pesetas, por ejemplo, sin incurrir en responsabilidad.



¿Por dónde andarán los setenta y nueve céntimos que sobran, según el señor presidente?

Porque hasta este momento no tenemos más que los ingresos siguientes, que no pueden aumentarse y que son los figurados en el proyecto de presupuesto:

Por el capítulo	I	35 »	ptas.
Por el id.	IV	667.810 »	
Por el id.	V	5.000 »	
Por parte del	VI	18.336'85	

---

*Total y sigue.* . . . 691.181'85

Y quedamos en el sexto.

## V

Continuando el exámen del de ingresos en su capítulo VI, encontramos que se consignan como pertecientes al hospital de Toro y por intereses de inscripciones intransferibles, 3.633'57 pesetas, que son, necesariamente, invariables.

En el hospital de Benavente figuran por el mismo concepto de intereses de inscripciones y de un título de la Deuda perpétua, 2.473'50 pesetas que, como las anteriores, no pueden sufrir alteración.

Como pertenecientes al Hospicio, aparecen consignadas por intereses de inscripciones y de dos títulos de la Deuda, 323'64 pesetas que se encuentran en el mismo caso que las partidas anteriores, y sólo nos queda la de pesetas 1.500 que se calcula como producto de la imprenta provincial.

Esta cantidad ya puede tener y tendrá, seguramente, en el año, alguna variación, que no será de importancia, y desde luego puede asegurarse que no reforzará con muchas pesetas más de las consignadas, el presupuesto, pero no es cosa de fantasear en ella ni de estirla, porque encontrándose en el mismo caso que la de las estancias de enfermos, asoma la cabeza aquello de las reales órdenes y reales decretos, con lo que le sigue de los avalúos, responsabilidades y demás zarandajas, de que hay que huir como de la peste.

Algo podría sacarse por el alquiler del corralón del Hos-

picio durante las ferias de Botijero, pero es tan eventual el arriendo, que sin duda, apreciándolo así el Contador, ha omitido, con muy buen juicio, el hacer figurar ingreso alguno por este concepto.

De todos modos, y en el caso de que se consigne, no podrá exceder de otras 1.500 pesetas, si hemos de observar y cumplir lo de los avalúos y evitar lo de las responsabilidades.

Capítulo VIII. Tiene este capítulo 18.876 pesetas, de las que se cobrarán muy pocas, seguramente, porque corresponde á los gastos de defensa contra la filoxera; pero como en el presupuesto de gastos se consigna igual cantidad, no alteran estas consignaciones el presupuesto ni en uno ni en otro sentido, porque lo que se recauda, es lo que se abona al fondo de defensa contra aquella plaga.

Esta partida, por tanto, es una formalización; entrada por salida, que se dice en el lenguaje familiar de las oficinas recaudadoras.

Capítulo X. Por este capítulo tiene derecho á cobrar la Diputación 3.000 pesetas, que aun cuando no son ingresos de carácter permanente, y taltarán, por tanto, en sucesivos presupuestos, disminuyendo los recursos ordinarios, en este ejercicio son ingresos del mismo, y están perfectamente aplicados.

Resumiendo los ingresos por todos conceptos que puede realizar la Diputación para cubrir las atenciones de su presupuesto en el año 1907, son los siguientes:

Por el capítulo	I	35 »	ptas.
Por el id.	IV	667.810 »	
Por el id.	V	5.000 »	
Por el id.	VI	26.267.56	
Por el id.	VIII	18.876 »	
Por el id.	X	3.000 »	

---

Total general de ingresos 7.20.988 56

Aún agrega el Contador á este total, 42.074.50 pesetas por sobrante del presupuesto de 1906, no liquidado, pero aunque con alguna sorpresa, nacida de nuestra incompetencia en estos asuntos, no vacilemos en considerarla exacta, resultará que el cargo general ó resumen de ingresos por



todos conceptos, durante el año 1907 no puede dar otra cifra, por obra de varón, y sin que intervenga el milagro, que la de 763.063'06 pesetas que es inferior á los gastos del proyecto en 74.226'42 pesetas. Dicen que en el presupuesto de gastos aprobado se hicieron algunas bajas y altas, más importantes las primeras que las segundas, pero son estos y otros los datos que se nos negaron y sólo podemos consignar que el resultado definitivo, á pesar de las bajas, arrojará un déficit aproximado de 65.000 pesetas, si no mienten los números.

Con las precedentes líneas terminamos el estudio del presupuesto de ingresos y en artículos sucesivos, y al estudiar el de gastos, procuraremos demostrar á la Diputación y á todo el que nos lea, que aquélla pudo y debió votar el presupuesto nivelado sin esfuerzo alguno, sin otro trabajo que un poco de interés y de celo en beneficio de los pueblos, rebajando los gastos, desechando compromisos que no deben adquirirse, no atendiendo pretensiones injustas, dando al traste con tolerancias y padrinzgos irritantes, velando, en fin, por los intereses de la provincia que representan, bien necesitados de ello, ciertamente, y acatando disposiciones superiores, todas ellas informadas «en el espíritu general de la ley, que no reconoce una absoluta autonomía en la esfera económica á las Corporaciones cuya gestión debe ser inspeccionada por los gobernadores, representantes de la conveniencia general y del bienestar público, como delegados naturales del poder central que tiene la inspección suprema sobre todas las corporaciones electivas.

»Por otra parte la experiencia ha demostrado que con frecuencia, al formar sus presupuestos, cometen un abuso injustificado, ora aumentando inconsideradamente los capítulos relativos al personal, creando puestos innecesarios ó dotando los convenientes con remuneraciones excesivas, ora haciendo figurar en los ingresos orígenes de renta que no existen, suponiendo impuestos sin base aceptable ó de imposible realización, con lo cual los presupuestos, en vez de ser la tabla exacta de los gastos justos ó reproductivos, son la expresión de caprichosas distribuciones, y los ingresos, lejos de contener orígenes contributivos seguros, de percepción fácil y aproximada, son la expresión de cifras vanas, con el objeto de lograr una aprobación superior que recae sobre

base sin fundamento serio, y cuyas consecuencias se tocan al llegar el término del ejercicio, arrojando una cuenta de resultados que traduce el más desesperante déficit.

»Es imposible continuar con semejante estado de cosas, que trae la opresión del contribuyente mediante un sacrificio, que aun siendo duro, podría soportarlo, si recayera en beneficio de su pueblo; pero que es irritante y desconsolador cuando lo hace para fines personales censurables, ó lo ve perderse en el fondo de una mala administración.» (R. O. de 14 de marzo de 1890).

## VI

En el capítulo primero, art. 1.º del presupuesto de gastos, se consignan para los señalados por representación al presidente, 3.000 pesetas.

Esta partida nunca debió figurar en un presupuesto que se presenta con «déficit» tan enorme como el que resulta en el provincial para el año venidero, pues si bien es cierto que la ley autoriza los gastos de representación, da bien claramente á entender que tales consignaciones no deben aceptarse ni concederse más que en determinados casos.

El precepto legal, dice así:

«Los presupuestos provinciales contendrán precisamente las partidas necesarias, según los recursos de la provincia, para atender á los servicios siguientes:»

- 1.º . . . . .
- . . . . .
- . . . . .
- . . . . .
- . . . . .

«Y último; gastos de representación al presidente.»

Pues si esta provincia no cuenta con recaudación suficiente, ya que presenta su presupuesto con una no despreciable diferencia de más en los gastos respecto de los ingresos ¿no puede afirmarse que *no tiene recursos* para satisfacer los gastos de representación al presidente, y que no debe, por tanto, imponérsela tal dispendio?

Téngase en cuenta, además, que el cargo de diputado es



*gratuito y honorífico*, según la ley lo consigna, y todos sabemos y estamos hartos de oír cuando se ponderan y subliman los sacrificios que en aras del bien común se imponen nuestros representantes; que la facultad que concede la ley, es para *indemnizar* de pérdidas probables en los propios intereses á aquellas personas que tienen que abandonar sus asuntos al trasladarse á la capital de la provincia para desempeñar el honorífico y gratuito cargo; que es, en fin, para no privar á la pública administración del concurso de aquellos individuos, que adornados de condiciones relevantes, no pueden aspirar á tales cargos por falta de medios materiales, ó se ven privados de ostentarlos con la debida y decorosa representación.

A esto tiende la ley; á la decorosa representación del Cuerpo provincial: si el que la obtiene vive en la capital y no abandona sus ordinarios quehaceres, si cuenta con medios suficientes para representar á la Corporación que preside, está moralmente incapacitado para indemnizarse de lo que no ha perdido.

Pues añádase á lo expuesto la cifra de 74.226'42 pesetas que figuran en el presupuesto, como «déficit» y dígasenos con sinceridad si no resulta la tal partidita de 3.000 pesetas un verdadero *colmo*.

Esto por lo que respecta al concepto que nosotros formamos de la facultad para el cobro de los gastos de representación, y de cuándo y cómo deben acordarse, pues por lo demás, sinceramente declaramos que huelga todo lo arriba escrito con sólo hacer constar que los Reales Decretos de 3 de mayo de 1892 y 12 de mayo de 1899 disponen que los presidentes de las Diputaciones percibirán los gastos de representación á que tienen derecho, cuando el último presupuesto de la Diputación se haya liquidado sin déficit, y *el nuevo se presente nivelado* quedando cubiertos todos los gastos necesarios con ingresos ordinarios y sin contener ningún recargo en los repartimientos provinciales fijados para el ejercicio anterior; *no pudiendo además, en ningún caso, exceder dichos gastos de 2.500 pesetas en las provincias de segunda y tercera clase.*

Deben, por tanto, ser baja en el presupuesto las 3.000 pesetas asignadas para gastos de representación al presiden-

te, que por virtud de las disposiciones citadas no puede cobrar.

En el mismo capítulo 1.º y artículo 1.º también, aparecen consignadas como dietas para los señores vocales de la Comisión provincial, mixta de Reclutamiento (que son dos individuos de aquella) y diputados que forman parte del Tribunal de lo Contencioso, que son otros dos y actúan contadísimas veces en cada año, 5.000 pesetas.

Análogas consideraciones que las hechas al tratar de los gastos de representación para el presidente, se nos ocurren en cuanto á los vocales de la Comisión. Como las disposiciones legales son también las mismas, y no pueden percibir las dietas señaladas en el presupuesto, deben ser baja en él las referidas 5.000 pesetas, y hasta que se presente mejor coyuntura.

Si el R. D. de 3 de mayo de 1892 fuera cumplido en lo que se refiere á las partidas que siguen á las anteriores en el capítulo que examinamos, podría obtenerse una economía de más de 12.000 pesetas; pero como encontramos justificado, hasta cierto límite, el que se salte un poco por aquella disposición, á lo que, por otra parte, la misma disposición autoriza, si bien llenando formalismos y requisitos que exige, no tomamos en cuenta dicha cifra en nuestro trabajo.

Ahora bien: así como nos parece prudente que se huya, por las vías legales, del rigorismo del R. D. de 3 de mayo, en este punto concreto, nos parece una enormidad que se haga de él caso omiso, que se le contradiga palmariamente, que se pretexten necesidades y utilidades que no existen, ó que se exageran, en perjuicio de los intereses generales de los pueblos, y con olvido de superiores mandamientos entre los que, además del citado, señalaremos por no ser prolijos, solamente uno: la R. O. de 7 de abril de 1890.

Expresado esto, tenemos convicción firmísima de que la Diputación ha debido armonizar con sus deseos los deseos de los preceptos mencionados, y reducir las partidas de referencia en una suma que no calculamos menor, y podemos demostrarlo, de 7.000 pesetas, que con las 8 000 de los gastos de representación y dietas, componen 15.000 pesetas que deben ser baja en el capítulo 1.º del presupuesto. En este figuran 77.135'84 pesetas.

Entre otras cosas importantísimas, la R. O. circular de 7 de abril de 1890 dice á este propósito lo siguiente:

«Es indispensable reducir á lo estricto y absolutamente preciso todo lo relativo á *gastos de personal*, para lo cual procurará V. S. que esa Diputación disminuya cuanto sea posible el número de funcionarios de ella dependientes, organizando los servicios de la secretaría para conseguir aquel fin, y no permitiendo en manera alguna exceso de empleados, así como tampoco que se consigne cantidad para subvenciones: que si bien pueden tener un fin moral digno de aplauso, no pueden otorgarse sinó cuando el estado del contribuyente y del Tesoro provincial pudieran soportarlo.

»Llamo muy particularmente la atención de V. S. sobre la relación excesiva en que está la remuneración de los empleados de esa provincia con la totalidad del presupuesto, y sobre la conveniencia de establecer una administración económica y celosa.»

## VII

En el capítulo segundo del presupuesto de gastos, se consignan 16.363 pesetas, y comprende los servicios de quintas, bagajes, elecciones y calamidades; en este último artículo no hay más que 1 500 pesetas, cantidad insignificante, casi irrisoria, para una provincia que tiene trescientos Ayuntamientos y bastante mayor número de pueblos.

Pero claro es, invirtiendo las sumas del presupuesto sin hacer antes de ellas un detenido estudio, no anteponiendo á todo otro género de consideraciones, la suprema del interés y de la conveniencia de los pueblos, tiene que resultar, inevitablemente, que servicios de tanta importancia como es el de acudir en socorro de uno ó de varios de aquéllos que puntual y religiosamente pagan sus cupos, cuando experimentan la desgracia de una inundación que les lleva las mieses, de una tormenta que les arrasa los campos, de un incendio que destruye las viviendas, tiene que hacerse con la mezquindad, con la verdadera miseria que permiten las 1.500 pesetas.

Sí, pueblos de la provincia; 1.500 pesetas consigna vuestra Diputación para atender á las calamidades públicas que

puedan ocurrirlos: enteraos del presupuesto, y os convenceréis de que sin desatender servicios de tanta importancia como éste, ni mucho menos aquellos otros que tienen carácter preferente, podría dotar dicho capítulo con relativa largueza y en condiciones de llenar su cometido, si por desgracia fuera necesario; no en las que ahora tiene y que parece que no llevan otra finalidad que salir del paso, cumpliendo con la ley.

Cierto es que en otro capítulo, en el octavo, (Gastos imprevistos) se presuponen 5.000 pesetas, y de ellas, sin duda, pudieran salir algunas para socorrer calamidades, pero son tantos los gastos imprevistos que surgen en todo un año; resulta tan socorrido y llena tantas atenciones, que escapan, como el mismo epígrafe indica, á lo que puede preverse, este capítulo, que no es prudente confiar en él para transferir sumas que el que estudiamos necesite.

Por otra parte, debiera también ser mayor la consignación para calamidades, aun cuando no fuese más que por la razón de que como puede no ser necesaria, porque ocurra el caso dichosísimo de que á ningún pueblo le amargue una desventura pública, que demande socorro urgente, que reclame inmediata y eficaz ayuda, resultará este ahorro involuntario, *sobrante por economías* en el presupuesto, que tan bien dicen de una Corporación, al liquidarlo, aun cuando realmente al azar afortunado fuesen debidas.

Y ya que de estas disquisiciones nos ocupamos, y por concluir este artículo de hoy sin entrar en el estudio del capítulo VI, Beneficencia, que es extenso, y porque del III y del IV nada hemos de decir, y muy poco del V, haremos notar, abundando en las ideas expuestas al principio, que esa falta de estudio detenido al hacer los presupuestos, esa costumbre de no mirar con la debida atención lo que interesa al desarrollo y fomento del bienestar y la riqueza pública, dan por resultado que en esta provincia ni se piense ni pueda pensarse en la creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de sus habitantes, el fomento de sus intereses morales y materiales; centros de enseñanza, canales de navegación y de riego, caminos y todo género de obras públicas, Exposiciones de arte, de ganados, de semillas, de artefactos agrícolas, de máquinas, etcétera etc., tan especialmente encomendados á las Diputa-



ciones, y que algunas cumplen por tan honrosa manera.

A este fin parecen destinadas varias de las partidas del capítulo V, que vamos á combatir, y no por ellas, ciertamente, sino porque presentado el presupuesto con tan enorme déficit no es prudente consignarlas, y no lo es, solamente por el déficit, ó en términos más claros, porque invirtiéndose cantidades que no se debieran emplear en lo que se gastan, ellas vienen á hacer imposibles las que, en el caso de nivelación del presupuesto, y mejor aún, de superávit, estarían muy bien gastadas.

En el capítulo V, que arroja un total de 87.239 pesetas deben bajarse, por las razones expuestas, 1.000 pesetas por la subvención al colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Beavente; otras 1.000 pesetas, por la subvención á la Escuela de Comercio de esta capital, ambas instituciones muy recomendables y dignas de loa, pero que son esencialmente particulares, y 5.500 pesetas para la escuela elemental de Artes é Industrias que nos merece toda suerte de respetos y de alabanzas.

Ya en el capítulo V, de ingresos se hace constar que las 5.000 pesetas que en él aparecen son por lo que se calcula que concederá el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes como subvención para la escuela elemental de Artes é Industrias, y como la Diputación consigna 5.500 pesetas para el pago de los sueldos de los profesores de dicha escuela, resulta que ella calcula á la vez que no pagará más que 500 pesetas: pues bien, á esas 500 pesetas debería quedar reducida la consignación del artículo 8.<sup>o</sup> del capítulo V, sino fuera que como va dicho, y como recomienda la R. O. de 7 de abril de 1890, y otras varias, esta Diputación no puede sin faltar á ellas, otorgar tales subvenciones.

Claro es que deben desaparecer de los ingresos las 5.000 pesetas que se calcula que concederá el ministerio de Instrucción pública, y ojalá que sea así y las conceda, porque retirando las 5.500 pesetas de los gastos, no justifican las primeras á las últimas, ni tienen aquéllas cabida en el presupuesto: irán directamente del ministerio á la Escuela sin rodeos innecesarios.

Quedamos, pues, en que á nuestro juicio, y por virtud de un estudio meditado, imparcial y sereno del presupuesto de gastos, pueden y deben ser baja en él, y hasta el capítulo V, inclusive 22.500 pesetas.

## VIII

Capítulo VI. *Beneficencia.* Es este capítulo el que mayores cantidades consume á la Diputación, que gasta en beneficencia más de lo que puede, y lo que es aún peor, lo gasta mal.

Estimándolo así la Corporación y en su deseo de normalizar un servicio de tanta importancia, dictó el vigente reglamento inspirado en los preceptos legales, que no se ha cumplido en sus más esenciales disposiciones, ni será probable que se cumpla.

Vino él á desarraigar antiguas corruptelas; á impedir que el favor impere allí donde no debe existir otro espíritu que el de la igualdad; á poner coto á gastos excesivos y á evitar que se inviertan en beneficencia sumas considerables que hacen imposible, como el actual presupuesto demuestra, la vida económica provincial, sin provecho muchas veces, y esto es más triste, de los que debieran gozar de los alivios que la Diputación les procura, y todos estos legales y plausibles intentos, tenían que estrellarse necesariamente y se estrellaron, ante la oposición sorda unas veces, algo más manifiesta otras y siempre latente y en labor continua, de todos: de los diputados, en primer término, de algunos de los facultativos, y de los capellanes; de las hijas de la Caridad, de varios de los empleados, de todos, en fin, aquellos, que vieron en el reglamento un obstáculo y una nueva vida que no fué de su agrado.

Poco importa que toda la legislación de beneficencia comenzando por la ley de 23 de enero de 1.822, la de 1.849 y el Reglamento para su ejecución de 1.852, con infinidad de reales decretos y reales órdenes posteriores manden las unas y aconsejen los otros que en punto á beneficencia pública no puede existir otro criterio que el amparo del indigente, del necesitado, y que éste se preste sin acepción de personas, y se practique el bien allí exclusivamente donde sea necesario: para nada se tiene en cuenta ni nadie se hace cargo de que así como la caridad privada cierra los ojos y abre la mano, cumpliendo el precepto de aquel proverbio *haz bien sin mirar á quién*, la beneficencia pública tiene el



deber de investigar dónde hace falta su apoyo para no derramar en vano sus dones» Aquí no se concibe que «la caridad privada que no puede someterse á otras reglas que á los latidos de los corazones generosos», tiene otra significación y otro muy distinto alcance que el de la beneficencia pública, que es «la misma caridad en su esfera colectiva, pero reglamentada y organizada para que sus frutos sean más óptimos y más seguro el provecho del que recibe su protección».

Aquí no se tiene en cuenta nada de esto: aquí no se mira á más, en muchos casos, sino á que la petición de hospitalidad, que la demanda de criación del niño, vienen del amigo, del elector, del que sirve á *los intereses políticos*; para nada se advierte que el socorro indebido merma el caudal del pobre, (que suyo es el que así el Estado, como las provincias y los municipios consignan en sus presupuestos para atenciones de beneficencia); que no se acoge al enfermo, no se ampara el desvalido, no se amamanta y cría al huérfano por la voluntad ó el deseo de la Corporación, del Visitador ó de algún diputado, y según á una ó á otros les plazca, sino por la ley, por virtud y obra social como lo es la beneficencia y que la razón de Estado, que la considera función propia, hace necesaria. Y en esta equivocación lamentable, en este falso concepto, que generalmente se forma y que hace creer á los diputados que allá son ellos árbitros y legisladores supremos en la materia, tiene su raiz y arranque el desbarajuste que desde hace algunos años existe en la beneficencia provincial, y con él el gasto excesivo que ella produce y que ahoga toda iniciativa, que mata toda aspiración, y no permite á las Diputaciones que se suceden, el cumplimiento de su fin tutelar en orden al fomento y creación de servicios que la ley las encomienda y que anteriormente hemos enumerado.

Pero no es esto solo; es que ordinariamente, y si un Visitador de cualquiera de los establecimientos se propone imponer su voluntad, hacer que sea ley su capricho, y creer él mismo y hacer creer á las gentes que allí lo es él todo, triste y vergonzoso es confesarlo, lo consigue; y á esto tiende y á esto llega la Diputación al despojarse indebidamente de las funciones que sólo ella por ministerio de la ley puede ejercer, ó la Comisión provincial en su caso, nombrando los

diputados visitadores é invistiéndoles con autoridad y facultades que no pueden tener y que por ser estas personales, sin razón de existencia, sin responsabilidad ante la ley, puesto que la ley no los reconoce ni los nombra, producen funestos resultados.

En la ley provincial nada se concede al diputado; la Corporación es todo: puede nombrar esta durante las reuniones semestrales ó en las sesiones extraordinarias, si lo estima conveniente, comisiones especiales que *cesarán concluido que sea su encargo*, pero no delegar sus funciones y para ningún caso en un solo diputado, excepto en aquellos que expresamente determina la ley.

Pues bien, por si de la concurrencia de varias personas, que de varias se compone la Comisión provincial, pudiera resultar algo bueno, es menester desecharlo, y confiar toda la gestión directa, inmediata, de los establecimientos, á un solo diputado, á un Visitador, y esto no en nombre y al amparo de la ley, que nada dice, y realmente excluye toda atribución personal, que no sean las del presidente y en determinados momentos las del vicepresidente de la Comisión, sino porque sí, porque se quiere, quizá porque así lo hacen en otras provincias.

Pues en las que lo hacen y en esta, no pueden hacerlo, y con ello, además de faltar á la ley, desnaturalizan el ser y la esencia de las Diputaciones que son cuerpos formados periódicamente por la elección libre de las provincias, y en las que no hay ni funciones, ni gestión, ni atribuciones personales; todo en ellas es colectivo.

Hubiéramos omitido las anteriores consideraciones si no sirvieran á nuestro propósito de demostrar que en la beneficencia provincial el cacique, el diputado, la ingerencia personal en atribuciones propias y privativas de la Corporación, han sido y serán la causa de que los gastos aumenten de día en día, de que el régimen de los establecimientos varíe y marche al antojo del Visitador, ó del diputado que se imponga, y de que el trastorno económico y de los demás órdenes sean la natural consecuencia de tan extraño y anormal estado de cosas.

## IX

Decíamos en nuestro artículo anterior que los establecimientos de beneficencia viven la vida que les traza el visitador ó un diputado que imponga su voluntad en ellos, y así es la verdad; porque no ya hoy, suprimido el cargo reglamentario de director de los mismos, sinó cuando existía, pusieron todo su empeño en hacer ellos, los visitadores y los diputados, su deseo, contrariando los fines que al director le estaban encomendados, anulando toda iniciativa, todo buen propósito, toda gestión de él; eran atendidas las indicaciones y los deseos de casi todos los empleados, médicos, hermanas, capellanes, etc., aun cuando fueran antirreglamentarios, con preferencia á los del jefe; y no sólo para mortificación de este, sinó con el fin de desacreditar el reglamento, de matar el nuevo sistema y que volvieran las cosas al ser y estado que antes tenían.

En estas condiciones, apoyado el desbarajuste por los diputados, fomentada la indisciplina del personal hácia el director, cuando lo hubo, por los diputados, y en completa libertad de acción todas las personas que sirven en la beneficencia en el largo período en que, como actualmente, se careció de él, los resultados no podían ser otros que los que por desgracia se tocan.

La Comisión no va nunca á los establecimientos, no los visita en corporación, no se entera por si misma de su estado económico, de su régimen interior; no vé nada.

El diputado visitador lo es todo en ellos, si quiere, y si no quiere, hace todo aquél que cuente con su apoyo, cosa facilísima y que no depende más que de flexibilidad de la columna vertebral, lo que le venga en gana.

La acción del diputado, ordinariamente, no se deja sentir para otra cosa que para la recomendación antirreglamentaria, para conseguir la desigualdad irritante en favor del protegido, del que vota; para la dispensación del favor al amigo, al deudo.

Como para conseguir este fin, se necesita la cooperación del empleado, del médico de la hija de la Caridad, del sirviente, según los casos, la autoridad del diputado y lo que

es más sensible, la de la Corporación, se relaja, se afloja, se pierde.

De este aflojamiento es consecuencia natural el abuso por parte de las distintas personas que sirven en la beneficencia, y con él los mayores gastos, el desórden.

Si el diputado exige el ingreso en el hospital, de un individuo, faltando al Reglamento, ¿cómo ha de impedirse que las personas que desempeñan algún cargo en aquél, no lo cumplan?

Si la permanencia del enfermo y los cuidados y atenciones que han de prodigársele, dependen de la voluntad del diputado, ¿por qué razón no ha de hacerse con otros pacientes, lo mismo?

Cuando un niño es admitido para su lactancia ó criación, fuera de las condiciones legales, ¿qué delito cometen los que no tienen padrino que les apoye?

De esta repetición de actos abusivos, de esta costumbre de alejar toda idea del cumplimiento de los deberes reglamentarios, nacen daños infinitos del orden moral, y los consiguientes al económico, que lamentamos.

Y aquí arranca el gasto excesivo que impone la beneficencia; por aquí han de buscarse las más de las economías que en los establecimientos pueden hacerse. Es indudable que limitando en lo posible y con la natural prudencia las estancias en los hospitales á aquellas que sin rigorismos exagerados, que jamás deben emplearse, sino muy al contrario, con relativa laxitud no incompatible con el cumplimiento del deber, se hubieran de causar, se obtendría una no despreciable disminución en los gastos. Tan no sería despreciable, que por lo que respecta al hospital de la Encarnación, solamente, nos atrevemos á decir que acaso excediera de 20.000 pesetas anuales.

Es muy complejo y depende de muchas causas y de factores diversos el resultado del estudio económico de un hospital, y no es ocasión la presente de un exámen detenido de todas ellas; sólo hemos de apuntar someramente que el número de estancias, en primer término, la naturaleza de los padecimientos, *la permanencia de los enfermos más tiempo del necesario*, el mayor ó menor deseo de coadyuvar los médicos en su esfera de acción, que es tan extensa, al mejor resultado en los gastos, sin dejar por esto desatendidas las in-

dicaciones farmacológicas y las prescripciones alimenticias; el interés y el celo, ó el desinterés y la apatía que por parte de todos, puedan emplearse, son factores de importancia extraordinaria que ni la ocasión ni el motivo de estos trabajos, permiten más que señalar. ¡Y son tan á propósito las indicaciones de los diputados, las recomendaciones de los diputados, aunque ellos no lo quieran ni se lo propongan, para que todas las causas antes mencionadas colaboren de consuno á los gastos indebidos é innecesarios!

¿Por quién, sinó por aquéllas, ha podido suceder que en este hospital se haya operado y curado á todo el que ha querido, pobre ó no pobre, residente en la provincia ó fuera de ella?

¿De qué depende el que se acojan tantos niños en el hospicio para su lactancia, fuera de las condiciones que exige el reglamento?

Pues sin incurrir en grande error nos atreveremos á declarar que si se restringieran las entradas de los niños y la criación de ellos conforme á las prescripciones reglamentarias, se ahorrarían anualmente y por sólo este concepto muy cerca de 10.000 pesetas.

No hay más que ver si hace 20 años se pagaban muchas más de 70.000 pesetas y si ahora se pagan muy cerca de 84.000.

Por lo que respecta al hospital de esta ciudad, las diferencias son mucho más notables.

Baste decir, en apoyo de esta afirmación, que las estancias causadas en él durante el año económico de 1888 á 1889 fueron, sin incluir la casa de maternidad, 28.191, y en el pasado de 1905, excluyendo las de la citada casa, se elevaron á la enorme suma de 49.016, que dan por resultado una diferencia en más el año 1905 respecto del antes citado, de 20.825 estancias; muy cerca del 100 por 100 de aumento.

Calculadas las 20.825 estancias á dos pesetas (no cuestan menos unas con otras, sin incluir los gastos fijos que son comunes lo mismo á las muchas que á las pocas), resulta un exceso de gasto en el último año con relación al citado, de 41,650 pesetas: *¡ciento catorce pesetas y once céntimos diarias!*

En cuanto al hospital de Benavente, donde todo cuesta más caro, por un fenómeno mercantil inexplicable, que en Zamora, debieran economizarse, y omitiendo detalles fati-

gosos para los lectores, otras 4.000 pesetas anuales próximamente, que también se gastan de más por algunas de las causas, no todas, que en el de la capital; y por lo que respecta al de Toro no es de tanta importancia la baja, pero sí podría ascender en cada año á 2.000 pesetas, y por las razones mencionadas.

De donde resulta, que sin haber entrado en el estudio de las partidas del presupuesto de gastos, en las que algunas bajas, siquiera no sean muchas, pueden hacerse, y con solo atender y cumplir lo que la Diputación, con muy buen sentido, manda en el reglamento, podrían obtenerse y con mucha aproximación, todos los años, las siguientes economías:

En el hospital de esta ciudad. . . . .	20.000 pesetas.
En el hospicio. . . . .	10.000 »
En el hospital de Benavente. . . . .	4.000 »
En el hospital de Toro. . . . .	2.000 »

En total.... 36.000 pesetas que en diez años suman 360.000 pesetas.

Tendríamos para un hospital nuevo que buena falta hace.

Las anteriores afirmaciones no son gratuitas; las partidas señaladas no se estampan aquí por capricho de exhibición ó por prurito de fantasear á tontas y á locas sobre lo que se desconoce, no: son producto de estudios y observaciones minuciosas que hemos tenido ocasión de practicar, y cuyos detalles y fundamentos, que llenarían mucho espacio, no son de este lugar.

Insistimos en que para conseguir este resultado, que no es imposible ni siquiera difícil, se necesita observar con relativa exactitud, no con rigor, el reglamento: es preciso que éste sea una verdad y no se le pongan trabas y dificultades á cada momento, ni se le mutile ni reforme en nada; es indispensable que *todos*, así los diputados como los empleados y sirvientes de los distintos órdenes, lo cumplan con fidelidad ó en otro caso, que no se impida al jefe (que es de todo punto necesario) que lo imponga y haga respetar.

Si así no se hace, los establecimientos de beneficencia andarán desquiciados, absorberán de año en año mayores sumas, como ya está ocurriendo, muchas de ellas innece-



sarias, y mal invertidas otras, y harán (con los demás gastos, á algunos de los cuales precisa poner también prudente y saludable coto) imposible la vida económica de la Diputación.

X .

En el capítulo de Beneficencia consigna el proyecto de presupuesto 425.850 pesetas, de las que deducidas 42.600 para atenciones generales, resultan 383.250 pesetas, para los diferentes establecimientos de la provincia.

El art. 1.º de este capítulo está destinado á satisfacer las estancias de alienados pobres de ella y su conducción á los manicomios, y no será excesiva la cifra de 42.600 pesetas para cubrir esta importante necesidad.

El art. 2.º Hospital de la Encarnación y Sotelo tiene consignadas 116.742 pesetas y ya hemos visto cómo es fácil reducir esta cantidad en 20.000 pesetas, por lo menos, correspondientes á los gastos que llevan por epígrafe *Viveres y combustible*.—*Camas y ropas*.—*Gastos generales, y botica*, que es donde, con la disminución de estancias y la buena gestión en la marcha económica del hospital, puede obtenerse la citada baja.

Ya que ha sido preciso nombrar la botica, aprovechamos la oportunidad para llamar la atención de los diputados respecto de lo mucho que cuesta este servicio á la provincia, y como el suministro de medicamentos al hospital y al hospicio se hace mediante un concurso por virtud del cual se adjudicó por término de cinco años, que no son prorrogables, y que expiraron en julio de 1905, debe la Diputación pensar en la forma en que haya de hacerse un nuevo concurso, (si no se estudia otro mejor y más adecuado sistema de suministro) por si el actual señor farmacéutico ú otro cualquiera, lo modifica en condiciones ventajosas.

Nada hemos de decir en cuanto á los demás gastos del hospital excepto en los que se refieren á aquellos que llevan por título *Practicantes, enfermeros y sirvientes*.

En estos si hemos de hacer presente á la Diputación el exceso de personal que los produce.

Trece hijas de la Caridad, seis practicantes, cuatro en-

fermeros, cinco asistentas, una partera y dos porteros. ¡Treinta y una personas!

Pero no son todas las que allí sirven, las enumeradas; hay, además, varios individuos de uno y otro sexo que no figuran en nómina ni en parte alguna, pero que allí trabajan, y como es natural, allí comen, y por cierto que ganando á pulso el sustento, algunos de ellos.

Pues bien: es mucha gente esta y resulta el servicio muy costoso y muy nutrido de personal; y como lo que más abunda son las hijas de la Caridad, cuyos buenos servicios tan necesarios serán en otra parte, ya que el Noviciado no puede satisfacer los muchos pedidos de hermanas que diariamente se le hacen; como al establecerlas en el hospital el año 1875, se hizo con *cinco* de éstas, número que se consideró, y en realidad lo es, suficiente, no será mucho que estimemos acertado reducir las actuales á ocho, con lo que se tendrá una economía anual, sin detrimento del servicio, de 2.450 pesetas.

Debe también suprimirse un practicante por innecesario, y porque no ha sido nombrado por oposición, como está prevenido; con esta medida se obtiene la economía de 960 pesetas.

De suerte que sumadas las que hemos señalado en sólo el hospital, arrojan la cantidad de 23.410 pesetas en cada año.

En los hospitales de Toro y de Benavente deben suprimirse otras dos hermanas en cada uno, porque con cuatro en uno y en otro, además de los practicantes, enfermeros, enfermeras, cocineras y demás gente que en ellos hay, son bastantes, y la supresión de cuatro hijas de la Caridad, da una economía de 1.960 pesetas, que con la de 6.000 que hemos considerado factible por razón de la baja de las estancias, etcétera, resultan 7.960 pesetas.

También en el hospicio se tienen hijas de la Caridad en número excesivo, más excesivo en este que en los demás establecimientos; porque allí las asiladas útiles para los menesteres del mismo, pasan de cincuenta, y los asilados que pueden desempeñar algunos cometidos y trabajos para la Casa, son muchos.

Deben, pues, suprimirse tres hermanas, dejando ocho; la economía que de ello resulta asciende á 1.470 pesetas.

La imprenta cuesta, según el presupuesto, 10.220'75 pe-



setas, á cuya cantidad hay que añadir, y no será mucho, otras 3.000 pesetas por entretenimiento, desgaste de máquinas, material, tanto por ciento de interés que debe calcularse al capital invertido, y cajistas temporeros que se emplean en la formación del censo electoral, cuyas dos partidas suman 13.220'75 pesetas.

Por la mitad de esta cantidad, es seguro que habría industriales que prestasen el servicio que hace la imprenta provincial, y que además se comprometieran á enseñar el oficio á un número determinado de asilados, cosa que hoy no ocurre, pues no obstante figurar como escuela tipográfica la imprenta del hospicio, puede demostrarse que de ella no han salido más que contadísimos operarios aptos para ganarse el sustento.

Pero aunque no se nos conceda la baja propuesta al principio, sí puede asegurarse que de la supresión de la imprenta, se alcanzaría un ahorro de 5.000 pesetas, que con la anterior de 1.470, y las 10.000 que indicábamos en nuestro artículo de ayer, ascienden á 16.470 pesetas.

Las anteriores cifras que nosotros proponemos como bajas en el capítulo de beneficencia, el cual ya se ha dicho que tiene consignadas 425.850 pesetas, suman 47.840.

Nosotros no creemos, como afirma el diputado á Cortes señor Cid, que los establecimientos de beneficencia de la provincia *lleven un régimen admirable*. Creemos y sabemos todo lo contrario, y no rehuimos la discusión fundamentada y seria, acerca de tan importante asunto.

Nos parece que ya hemos dicho, y repetimos hoy, que las enmiendas y rectificaciones que nos sugiere el presupuesto provincial, son producto de un estudio detenido de él y de las necesidades que ha de llenar, y que nos hemos ajustado, además, á las disposiciones que regulan la materia, una de las cuáles, la R. O. circular de 7 de Abril de 1890, dice: «Procurará V. S que los gastos destinados á cubrir *atenciones de beneficencia*, se administren con la mayor economía y que los establecimientos destinados á inválidos (los hospicios entre ellos) y á enfermos, sean dirigidos por un personal reducido, en cuanto sea suficiente, así como que sólo sean socorridos aquellos desgraciados que de una manera evidente sean merecedores de aquel auxilio».

## XI

De los capítulos VII, VIII y X, *Corrección pública, Imprevistos y Carreteras*, nada tenemos que expresar; y en cuanto á los IX y XI *Nuevos establecimientos y Obras diversas*, no figuran en el presupuesto porque no se invierte cantidad alguna en ellos.

Queda, para concluir, el capítulo XII, *Otros gastos*, en el que se hacen algunos que no deben hacerse.

Por *subvenciones* se conceden 500 pesetas al hospital-asilo de San José, para pobres convalecientes y ancianos desamparados de Benavente, y como á la Diputación la cuesta cerca de 45 000 pesetas, (algunos años no alcanzan) el hospital provincial que allí costea, y éste tiene bastante más de asilo que de hospital, huelga la consignación para el de San José que habrá sido concedida sin otro fin ni motivo que el de complacer los deseos de algún cacique, suprema razón que informa, las más de las veces, las resoluciones de la Corporación.

Se conceden también por subvención, 500 pesetas á cada una de las estaciones telegráficas de Fermoselle y de Mombuey, las cuales 1.000 pesetas no deben satisfacerse por el déficit real, siquiera por verdadero milagro no aparezca, que ya lo veremos, con que se presenta el presupuesto, y porque si no las comprende lo dispuesto en algunos artículos del R. D. de 3 de Mayo de 1892, le anda cerca.

Y llegamos á otra *subvención* que, con los demás despilfarros ya apuntados, nos agobia y nos aniquila: á la de setecientas cincuenta mil pesetas que la Diputación acordó pagar á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Malpartida á Astorga, cuyo octavo plazo de 37.500 pesetas, aparece en el presupuesto para ser entregado á la Compañía como ya lo fueron los anteriores, importantes 262.500 pesetas y como lo serán, si Dios no lo remedia, y no lo remediará si nos cruzamos de brazos, las 450.000 que corresponden á los restantes.

Se necesita toda la indiferencia con que en esta provincia se miran los asuntos más interesantes; es preciso una dosis de sumisión rayana en la imbecilidad por parte de los



pueblos, y otra más fuerte dosis de desahogo en la Diputación, para, con un presupuesto que se ha de liquidar con espantoso déficit, mucho mayor del que ahora aparece y pueda creerse, porque no se hará acaso efectivo ni el 80 por 100 del contingente, tener atrevimiento bastante para la consignación de una cantidad imposible de pagar sino es causando la ruina del erario provincial, y estrujando más que ya lo está al sufrido contribuyente.

Y si fuera esto solo, con ser mucho, tendría alguna excusa; la del compromiso adquirido, la del deber ineludible del pago; pero aquí no existe ni lo uno ni lo otro.

No existe compromiso, porque la Compañía del ferrocarril de Plasencia á Astorga, no ha justificado ni puede justificar que cumplió en todas sus partes las condiciones pactadas con la Diputación y consignadas en el acuerdo tomado por ella en 1.º de Mayo de 1888; y no se tiene el deber del pago, porque las Reales órdenes dictadas para obligar á la Diputación á que lo verifique, han partido del error de suponer que está cumplido en todas sus partes el contrato ó acuerdo citado, y como no es así, y como la Real orden de 15 de Julio de 1878 declara que pueden las Corporaciones volver sobre los acuerdos que adopten en materia de su competencia creando derechos civiles en favor de particulares, cuando los que anulan contienen alguna infracción de la ley ó dimanen de una supuesta verdad que luego resulta falsa; como añade que en tales casos los principios de justicia y las buenas reglas de administración les imponen el deber de no mantener lo que es nulo en su origen, está la Diputación en el de retirar del presupuesto venidero las 37 500 pesetas consignadas, y en el de reclamar las cantidades correspondientes á los plazos percibidos por la Compañía para reintegrarse la provincia de lo que indebidamente ha pagado.

Sigue en orden á esta celeberrima *partida* de 37.500 pesetas, en el presupuesto de gastos, otra, que es la última, de 3.250 pesetas para pago del arrendamiento de una huerta con casa, donde se halla establecida la Estación Ampelográfica. Como esta cantidad se consigna por virtud de un contrato en el que no concurren circunstancias que lo invaliden, y tiene, por tanto, fuerza de obligar, no puede pro-

ponerse ni intentarse baja alguna por tal concepto en el presupuesto.

Ahora sí, hemos de declarar que para cuando dicho contrato termine, está en el deber la Diputación de irse con mucha parsimonia, para no imponerse un gasto tan excesivo.

Debe enterarse de si es cierto, como á nosotros se nos asegura, y que á buena fé creemos ya que nos es completamente desconocido el asunto y reflejamos impresiones que no son nuestras, pero que nos ha parecido muy del caso recoger, debe enterarse, repetimos, de si la Estación Ampelográfica llena los fines de su establecimiento y creación y responde á los gastos que á la Diputación origina.

Se nos dice que no se hace en ella un estudio que permita determinar prácticamente la variedad de barbados que pueden arraigar en cada especie de tierra; que están por analizar, en su laboratorio, las distintas clases del terreno filoxerado en la provincia, operación que al efectuarse indicaría el género de vides adaptables al cultivo de la extensión invadida; que los barbados, que se reparten de un modo poco equitativo, único provecho que del Centro reportan los viticultores, vienen en muchos casos á causarles perjuicios, porque plantan los vástagos de una variedad en terrenos de opuestas condiciones de las que aquellos requieren, resultándoles dispendios de que no se reintegran. Y si esto es así, merece la pena de que la Diputación se informe de si el dinero que ella paga por este servicio, está bien empleado.

Pero sea de ello lo que fuere y volviendo al objeto de nuestro trabajo, importa que la Diputación, al terminarse el plazo del arrendamiento, y si cree de necesidad ó de conveniencia continuar facilitando terreno, por la utilidad que la Estación proporciona á los pueblos, solicite el concurso de propietarios de fincas, que las ofrecerán seguramente, y acaso por este medio se lleve otro nuevo ahorro al presupuesto.

Aun cuando con el resumen que estamparemos á continuación de las economías que, como va dicho, *pueden* y *deben* hacerse en el presupuesto provincial para 1907, queda concluido nuestro trabajo, no lo hemos de creer terminado sin que mañana, Dios mediante, hagamos, por vía de despedida, algunas consideraciones finales.



Resumiendo, las bajas son las siguientes:

	<u>PESETAS</u>
Por el capítulo I al V inclusives. . . . .	22.500
Por el capítulo VI. . . . .	47.840
Por los capítulos VII al XII inclusives. . . . .	<u>39.000</u>
En junto. . . . .	109.340

¿Se harán? Quién sabe. Si nosotros fuéramos diputados habríamos de intentarlo. Siquiera por aquello de los gastos de representación y de las dietas...

## XII

Terminado el estudio que nos propusimos hacer del presupuesto provincial que regirá, si obtiene la aprobación del ministro, en el año venidero, y demostrado que en aquél se incluyen gastos excesivos, sueldos innecesarios, subvenciones ilegales; que la Diputación no atiende como debiera a los intereses generales de los pueblos; que no se preocupa de administrar bien, de hacer economías, que son tan necesarias, como que sin ellas no ha de vivir siquiera la vida lánguida y poco fructífera, que todos vemos; advertidos los pueblos y el público que nos lean de la necesidad de que aquí se levante una protesta digna y enérgica, y se recuerde á los diputados los deberes que contrajeron ante la ley y para con sus electores, hemos cumplido la ingrata obligación que voluntariamente aceptamos.

Ingrata, sí; porque de ella no hemos de reportar, ni lo hemos intentado, beneficio personal alguno, y han de ser bien pocos, tal vez nulos, los que de nuestras modestas indicaciones alcance la provincia, fin único y única aspiración que nos guía.

Es muy triste y muy doloroso decirlo; pero es muy cierto á la vez, que en Zamora, en la provincia entera no hay opinión, y si la hay, no se manifiesta cuándo y cómo es menester que lo haga.

Suponemos que nuestros escritos han pasado inadvertidos para muchos; que algunos, pocos, les habrán prestado atención, que sinceramente agradecemos, y que bastantes otros los han juzgado desfavorablemente, ya considerándolos cosa baladí, no merecedora de mermar unos instantes á los

habituales entretenimientos, ya producto de opiniones particularísimas sin base en qué apoyarlas, ó quizá, quizá de apasionamientos y rencorcillos que gracias á Dios no sentimos.

Ciertamente que la obra es mala, como nuestra; la intención es buena; pero mala y todo como es, ahí está delante de las gentes para que puedan oponérsela razones á sus razones, datos á sus datos; buenos propósitos á los suyos, más ó menos discutidos.

Ni es nuevo este nuestro modo de pensar y sentir, ni se expone ahora por vez primera; muchas y muchas veces se produjeron los mismos lamentos, se hicieron idénticas indicaciones allí donde era necesario y conveniente hacerlas; el resultado no ha correspondido á lo que teníamos derecho á esperar, y por esto, hoy que libremente podemos, se lo contamos al público.

Los diputados ya lo saben, y lo saben por nosotros mismos.

Veremos si con aquél somos afortunados y nos escucha, ó siguiendo ejemplos que no calificamos, nos lanza de su lado porque no gusta de que lo justo, lo moral, lo verdadero, le zumben de diario en sus oídos.

Nosotros, después de todo, no faltamos antes, á sabiendas, á nuestro deber, y ahora lo cumplimos nuevamente en la medida que nos es dable: solos estuvimos entonces y ¡ay del que está solo! solos estaremos ahora. No importa.

La semilla está echada y ella fructificará.

---

Hasta aquí los artículos publicados en el periódico *Heraldo de Zamora*.

Ni una sola palabra pensábamos añadir, si un suceso por todo extremo agradable y digno de alabanza, no demandara de nosotros que le dediquemos algunas líneas.

El suceso no es otro que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital, respecto de hacer las reclamaciones y observaciones que él crea pertinentes, al presupuesto de la Diputación.

Dicho acuerdo ha tenido el necesario cumplimiento, y en la sesión celebrada por el Concejo, el miércoles 21 del corriente mes de Noviembre, fué aprobado el informe emitido por la Comisión especial nombrada para hacer el estudio del presupuesto provincial y el de las observaciones y reclamaciones precisas.

Componían la comisión municipal, los concejales D. Manuel Arribas, D. José Funcia y D. Eusebio Calonge, quienes, previo un estudio concienzudo del presupuesto de la Diputación, y en luminoso informe, un tanto combatido por algunos señores concejales, influidos, quizá, por esa mal llamada política que todo lo añasca, demostraron, con la evidencia de los números, cuánta razón tiene el Ayuntamiento de Zamora, y los demás de la provincia, para reclamar de un presupuesto en el que con el fin de satisfacer gastos caprichosos, excesivos, é innecesarios, se figuran nada menos que 68.705 pesetas de *ingresos ficticios* por estancias de enfermos y limosnas en el hospital, productos de la imprenta del hospicio, arriendo del corralón del mismo, y estancias de penados en el correccional, conceptos todos ellos, por los cuales se ha recaudado, el año que más, 5.500 pesetas.

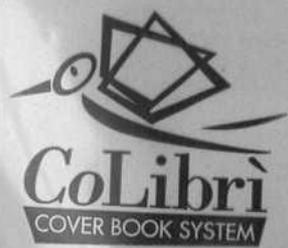
Muy feliz y elocuente estuvo el Sr. Arribas, defendiendo el dictamen, y gran copia de datos adujo, y multitud de razones expuso que le acreditan, si ya su fama no fuera bastante notoria, de representante dignísimo del pueblo, y de entusiasta y muy entendido defensor de los intereses que le están encomendados.

El acuerdo y el acto realizados por el Ayuntamiento de Zamora, en la ocasión presente, merecen toda suerte de elogios y de alabanzas, y ofrecen modelo y ejemplo que imitar, á los demás de la provincia.

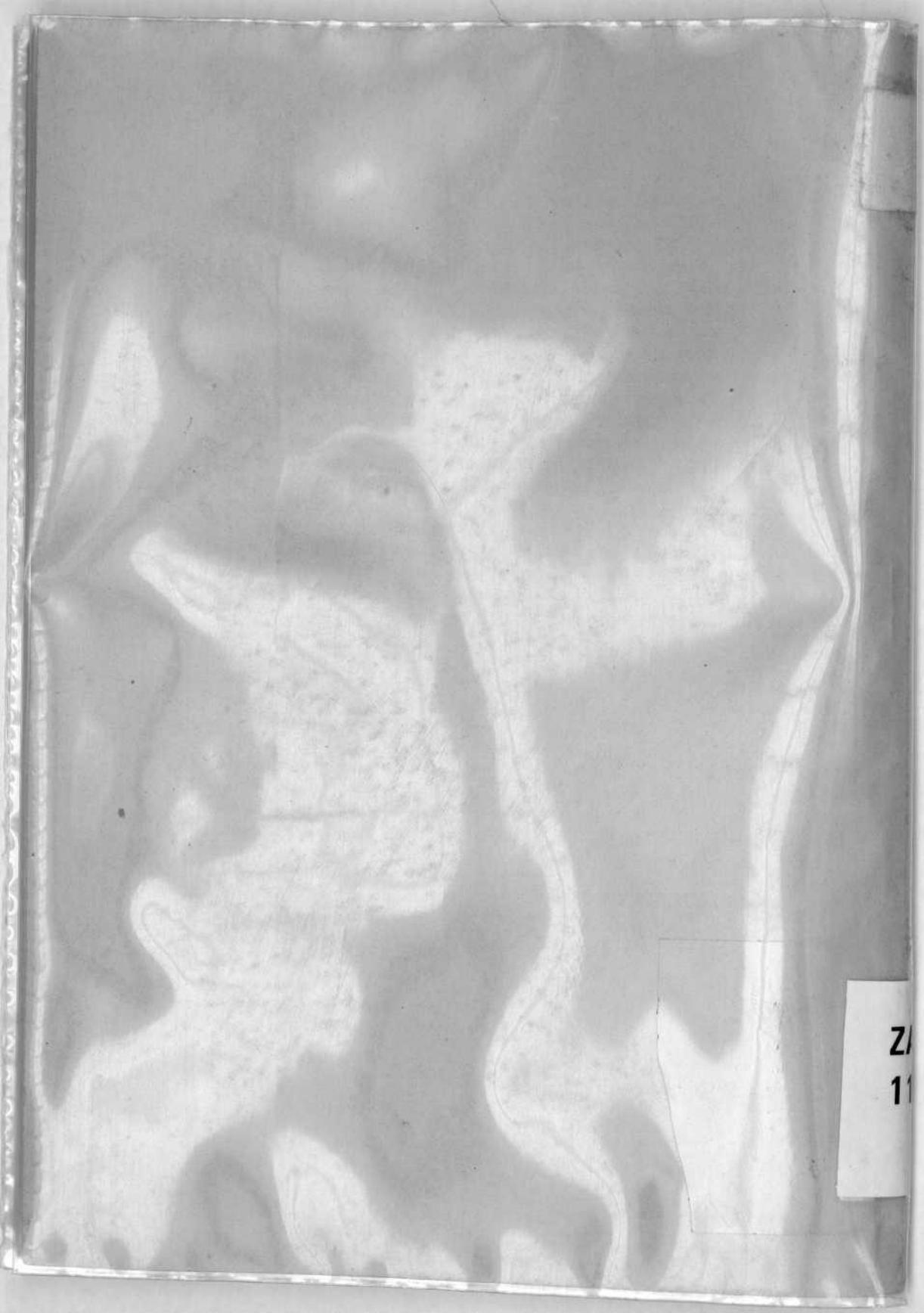
Como ya, por este año, no es tiempo de que ninguno reclame del presupuesto provincial, tengan presente lo hecho por el de Zamora, para lo sucesivo, y fíjense á la vez, en que todavía es tiempo de hacer mucho; y mucho pueden hacer, si piden al Sr. Ministro de la Gobernación que considere como de todos los Ayuntamientos de la provincia, las reclamaciones del de la capital, y así logran que no dé su aprobación al presupuesto, y á la vez impiden que las influencias de la *política* echen por tierra y hagan infructuosos los buenos deseos y los plausibles trabajos de todos.

Y ahora una rectificación por nuestra parte; nos hemos equivocado; afortunadamente no estamos solos; tenemos á nuestro lado á muchas personas y al Ayuntamiento de la capital y no podíamos apetecer otra mejor compañía.





**CoLibri**  
COVER BOOK SYSTEM



Z/  
11